



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

---En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las catorce horas, del día **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, se reunieron en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2024** del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., los CC. Licenciado Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V.; el Licenciado José Saúl Gutiérrez Villarreal, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones y Suplente Integrante del Titular del Órgano Interno de Control específico en Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX); Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada de la Gerencia de Control Presupuestal y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Licenciada Carol Stephanie Ortiz Espinosa, Supervisora de Proyectos y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2024**, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>reserva parcial de información</u> del Documento de Seguridad de LICONSA, S.A. de C.V.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar el Programa de Protección de Datos Personales de LICONSA S.A. de C.V.
Quinto	Confirmar, modificar o revocar el Programa de Capacitación de Protección de Datos Personales de LICONSA, S.A. de C.V.
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la Política Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales de LICONSA, S.A. de C.V.
Séptimo	Asuntos Generales

[Handwritten marks and signatures on the right margin]





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--- El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., informó al Pleno que el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad con la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2024** del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 02/12ª EXT/2024 -----
El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la reserva parcial de información del Documento de Seguridad de LICONSA, S.A. de C.V. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se presenta el **Documento de Seguridad de LICONSA, S.A. de C.V.** Dicho documento, es un diagnóstico de las brechas de seguridad dentro de la entidad y revela las necesidades concretas que deben ser solventadas a través de distintas políticas y acciones.

Se advierte que la Unidad de Transparencia considera que, parte de la información contenida en el Documento de Seguridad elaborado, es información actualiza la causal de reserva establecida en el artículo 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo cual, **se adjunta al presente la prueba de daño correspondiente.**

Considerando lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo sexto lo siguiente:

"Artículo 6.- [...] A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes... [..]"

Del numeral citado, se desprende que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Respecto a este tema, cabe traer a colación lo establecido en el Diccionario de la Real Academia Española, en el sentido de que, por prevención se entiende la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo. Por ello, es posible determinar que la prevención del delito comprende cualquier actividad que se ejecuta de manera anticipada para evitar que se configure alguna conducta tipificada como delito del orden penal o alguna acción relacionada con esta.

En relación con lo anterior, el artículo 211 bis 2 del Código Penal Federal, dispone lo siguiente:

"Artículo 211 bis 2.- Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa. Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa. A quien sin autorización conozca, obtenga, copie o utilice información contenida en cualquier sistema, equipo o medio de almacenamiento informáticos de seguridad pública, protegido por algún medio de seguridad, se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Si el responsable es o hubiera sido servidor público en una institución de seguridad pública, se impondrá además, destitución e inhabilitación de cuatro a diez años para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública. Las sanciones anteriores se duplicarán cuando la conducta obstruya, entorpezca, obstaculice, limite o imposibilite la procuración o impartición de justicia, o recaiga sobre los registros relacionados con un procedimiento penal resguardados por las autoridades competentes."

El artículo en cita establece que, al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa.

Asimismo, establece que al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Además, señala que a quien sin autorización conozca, obtenga, copie o utilice información contenida en cualquier sistema, equipo o medio de almacenamiento informáticos de seguridad pública,





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

protegido por algún medio de seguridad, se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario mínimo general vigente. Si el responsable es o hubiera sido una persona servidora pública en una institución de seguridad pública, se impondrá, además, destitución e inhabilitación de cuatro a diez años para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública.

Ahora bien, en lo que a la materia concierne, es importante señalar que los artículos 3, fracción XIV; 33, fracciones IV y V, y 35, fracciones III y IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan que el Documento de Seguridad es el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas, en este caso, por LICONSA, S.A. de C.V., para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que tenga en su posesión.

Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, se deberá realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De igual forma, deberá realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en su organización.

En ese sentido, la Unidad de Transparencia refirió los siguientes argumentos por los cuales se considera que los apartados concernientes a las medidas de seguridad implementadas, el análisis de riesgo y el análisis de brecha, actualizan la causal de reserva invocada:

- El Documento de Seguridad contiene las medidas implementadas por este sujeto obligado para la protección de los datos personales, así como el análisis de riesgo de los datos personales en posesión de esta entidad. Dicha información da cuenta de los medios implementados por LICONSA, S.A. de C.V. para la protección de los datos personales que obran en su poder, visualizando los recursos materiales, técnicos y humanos relacionados con el tratamiento de datos personales, que están más expuestos a sufrir un daño por algún impacto negativo, para posteriormente tomar acciones o medidas adecuadas para superar las vulnerabilidades y/o amenazas.
- Una amenaza tiene el potencial de dañar un activo y causar una vulneración a la seguridad. Las amenazas pueden ser de origen natural o humano, y pueden ser accidentales o deliberadas, además pueden provenir de adentro o desde afuera de la organización.
- Por su parte, las vulnerabilidades son debilidades en la seguridad de los activos y pueden ser identificadas en los siguientes ámbitos: organizacionales; de procesos y procedimientos; de personal; del ambiente físico; de la configuración de sistemas de información; del hardware, software o equipo de comunicación; de la relación con prestadores de servicios y de la relación con terceros. En ese contexto, la presencia de vulnerabilidades por sí misma no causa daño, se requiere de una amenaza que la explote.
- Se estima que dar a conocer lo relativo a las medidas de seguridad implementadas contenidas en los Documentos de Seguridad, podría generar un peligro potencial de daño a los activos con los que cuenta LICONSA, S.A. de C.V. debido a que se harían del conocimiento público, no solo las vulnerabilidades a que están sujetos los datos personales en posesión de esta entidad, sino también sus amenazas lo que permitiría a la delincuencia conocer los escenarios de riesgo de los datos personales que obran en poder de este sujeto obligado, lo que podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal, como por ejemplo: accesos no autorizados a los sistemas, robos de información o suplantación de identidades.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

- Atendiendo a que el análisis de referencia contiene el riesgo de los activos y sus respectivas vulneraciones y amenazas, se considera que su conocimiento pondría en un estado de vulneración a LICONSA, S.A. de C.V. debido a que se vería nulificada su actuación en contra de posibles ataques, así como la adopción de medidas para evitarlos; máxime si se considera que el análisis de riesgo contenido en el Documento de Seguridad también contiene la revisión respecto a los apoyos técnicos con los que cuenta esta entidad; por tanto, con su divulgación también se dan a conocer sus vulnerabilidades y posibles amenazas.
- Dicha información permite conocer el estado de las medidas de seguridad, a efecto de determinar si son suficientes para solucionar el riesgo identificado, o bien se requieren implementar otras medidas; es decir, su objetivo precisamente es identificar cuáles son los controles (o medidas de seguridad) que están funcionando de manera efectiva, así como las medidas identificadas como faltantes, para construir un plan que dé solución a esto último y su divulgación podría ocasionar la comisión de delitos tales como accesos no autorizados a los sistemas, robos de información, suplantación de identidades, entre otros.

La negativa de acceso a la información se motiva en evitar o prevenir que se vulneren las medidas de seguridad de LICONSA, S.A. de C.V. con relación a los datos personales que obran en su poder y respecto de los cuales realiza tratamiento.

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Unidad de Transparencia, para **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR** parcial por 5 años la información, por considerarse información **CLASIFICADA**.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma, el Documento de Seguridad de LICONSA, S.A. de C.V. El Comité de Transparencia **confirma, modifica o revoca la reserva de la documentación presentada** por la Unidad de Transparencia por un plazo de 5 años, **por considerarse información CLASIFICADA**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia adjuntará a dicho documento el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en el oficio del INAI **INAI/SPDP/DGEIVSP/1632/2024**, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha no posterior al **29 de agosto de 2024**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno,





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 03/12ª EXT/2024 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 110 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" y los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico", se CONFIRMA la RESERVA PARCIAL de la información referente al plan de trabajo, análisis de riesgo y análisis de brecha del Documento de Seguridad de Liconsa S.A de C.V.. -----

CUARTO. - Confirmar, modificar o revocar el Programa de Protección de Datos Personales de LICONSA S.A. de C.V.-----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 30, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se presenta el Programa de Protección de Datos Personales de LICONSA S.A. de C.V.

Con la reforma del artículo 60 Constitucional en 2014 se fijan las bases para la emisión de una Ley General respecto de la información en posesión de entes público.

El 26 de enero de 2017 se publicó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), en la cual se establecen las bases, procedimientos, principios, deberes y obligaciones que rigen el tratamiento de información de carácter personal, así como los derechos que tienen los titulares a la protección de sus datos personales en posesión de los organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en los tres niveles de gobierno.

Asimismo, el 26 de enero de 2018, se publicaron los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico, en los que se anuncian las obligaciones exigibles en el tratamiento de datos personales y el ejercicio de los derechos (ARCO), a partir de ambas publicaciones, todo aquel sujeto obligado obtiene la figura jurídica del "Responsable" que debe actuar de conformidad a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, además de adoptar medidas de seguridad (administrativas, físicas y técnicas) en el tratamiento de datos personales.

El 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se promulgan el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal ("Convenio 108") y su Protocolo Adicional relativo a las Autoridades de Control y a los Flujos Transfronterizos de Datos. Dicho decreto entró en vigor el día primero de octubre de este año, con lo cual el Convenio 108 y su Protocolo son vinculantes para México a partir de esa fecha, Asimismo, México ha suscrito diversas convenciones, tratados y



[Handwritten signature]



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

acuerdos en la materia, y participa en diversas iniciativas, destacando la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD).

En tal tesitura, LICONSA, S.A DE C.V. es un sujeto obligado reconocido por la LGPDPSO y tiene la obligación de cumplir con lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

El programa tiene como objetivos:

1. Cumplir con las obligaciones que establecen la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales, así como la normatividad que derive de los mismos.
2. Establecer las directrices y herramientas necesarias, para garantizar la protección de los datos personales en posesión de las unidades administrativas, por medio de la sensibilización, capacitación, implementación, operación, revisión, mantenimiento y mejora de las acciones diseñadas para el tratamiento y la seguridad de los datos personales.
3. Promover la adopción de mejores prácticas en materia de Protección de Datos Personales al interior de LICONSA, así como proporcionar a la ciudadanía la certeza de que los datos personales en posesión de la dependencia están siendo tratados de conformidad con lo establecido en el marco normativo.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma, el Programa de Protección de Datos Personales de LICONSA S.A. de C.V. El Comité de Transparencia **confirma, modifica o revoca, la documentación presentada** por la Unidad de Transparencia en términos de los artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en el oficio del INAI INAI/SPDP/DGEIVSP/1632/2024, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha no posterior al **29 de agosto de 2024**.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V. la aprobación de los siguientes acuerdos:

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno,





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 04/12ª EXT/2024 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico", se CONFIRMA la aprobación del Programa de Protección de Datos Personales de Liconsa S.A de C.V.

QUINTO. - Confirmar, modificar o revocar el Programa de Capacitación de Protección de Datos Personales de LICONSA, S.A. de C.V.

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 30, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se presenta el **Programa de Capacitación de Protección de Datos Personales** de LICONSA S.A. de C.V.

Garantizar el ejercicio del derecho fundamental de protección de datos personales, implica que las personas servidoras públicas responsables de la dependencia, así como de llevar a cabo el tratamiento de datos, conozcan y se apeguen al cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la LGPDPSO.

Sin embargo, toda persona servidora pública es también titular de los datos personales que entrega a la dependencia u otro organismo público y privado, por lo que el conocimiento de este marco jurídico atañe también a estas personas para poder ejercer este derecho fundamental. Las acciones de capacitación en materia de protección de datos personales, descritas en el presente programa, se orientan a fortalecer la praxis del servicio público al proporcionar conocimientos, técnicas y habilidades a aplicar en las tareas de atención a solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales.

Asimismo, esta capacitación aborda la planeación, instrumentación, revisión y mejora continua de acciones diseñadas para la protección de datos personales que se encuentran bajo responsabilidad de la Entidad, así como en los mecanismos para hacer accesibles el ejercicio de este derecho por parte de grupos en situación de vulnerabilidad.

El presente **Programa de Capacitación** será aplicable a las personas servidoras públicas y/o integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y a todas las Unidades Administrativas que conforman Liconsa S.A. de C.V. que al realizar como parte de sus funciones sustantivas sea el tratamiento de datos personales, están obligados a cumplir con los principios y deberes establecidos en la LGPDPSO.



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large vertical line and several checkmarks.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Asimismo, como forma de sensibilización y fomento al desarrollo de una cultura de protección de datos personales, aplica a toda aquella persona servidora pública interesada en conocer el marco jurídico y los mecanismos que se instrumentan para garantizar el ejercicio de este derecho humano.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma, el Programa de Capacitación de Protección de Datos Personales de LICONSA S.A. de C.V. El Comité de Transparencia confirma, modifica o revoca, la documentación presentada por la Unidad de Transparencia en términos de los artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en el oficio del INAI **INAI/SPDP/DGEIVSP/1632/2024**, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha no posterior al **29 de agosto de 2024**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 05/12ª EXT/2024 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico", se CONFIRMA la aprobación del Programa de Capacitación de Protección de Datos Personales de Liconsa S.A de C.V. -----

SEXTO. - Confirmar, modificar o revocar la Política Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales de LICONSA, S.A. de C.V.

Seguendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 30, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público", se establece que el responsable deberá incluir en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales, en el cumplimiento de todos los principios, deberes, derechos y demás obligaciones que establece la normatividad en materia de protección de datos personales.

En apego a lo dispuesto con el artículo 33, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el responsable tiene el deber de establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales que reciba en ejercicio de sus facultades, para lo cual debe crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión.

Asimismo, de conformidad con el artículo 56 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, el responsable deberá incluir en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales, el cumplimiento de todos los principios, deberes, derechos y demás obligaciones que establece la normatividad en materia de protección de datos personales.

Al respecto se presenta ante los miembros de Órgano Colegiado, para su conocimiento, revisión y aprobación de la "**Política Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales de Liconsa S.A. de C.V.**", el cual fungirá como una herramienta para conocer las acciones mínimas que deberán considerarse para la eficaz protección de Datos Personales recabados en atención a las atribuciones de cada unidad administrativa de la dependencia.

Objetivo de la política:

Establecer los principios generales que deberán observar los servidores públicos en el ejercicio de las funciones para el tratamiento de los datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público. Establecer las obligaciones y atribuciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el correcto cumplimiento en el tratamiento de los datos personales.

Fortalecer los conocimientos para la correcta observancia de los principios y deberes que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Cumplir con las disposiciones que emanan de la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, para garantizar el correcto tratamiento de los datos personales.

Establecer mecanismos que coadyuven a comprobar que la Política interna de gestión de Protección de Datos Personales, se ejecuten de conformidad con la normatividad en materia de protección de datos personales, así como demás disposiciones aplicables.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma, la Política Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales de LICONSA S.A. de C.V. El Comité de Transparencia confirma, modifica o revoca, la documentación presentada por la Unidad de Transparencia en términos de los artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en el oficio del INAI INAI/SPDP/DGEIVSP/1632/2024, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha no posterior al **29 de agosto de 2024.**

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 06/12ª EXT/2024 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 56 de los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico", se CONFIRMA la aprobación del Política Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales de Liconsa S.A. de C.V. -----

SÉPTIMO. - Asuntos Generales. -----

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.**, siendo las **quince horas del día de su inicio**, declarando el **cierre de la Sesión** y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron. -----





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Lic. José Saul Gutiérrez Villarreal

Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones y

**Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control específico en Seguridad Alimentaria
Mexicana (SEGALMEX)**

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro

Encargada de la Gerencia de Control
Presupuestal y

**Suplente del Responsable de la Coordinación
del Archivo de Concentración**

Lic. Miguel Zurita Falcón

Gerente Jurídico Institucional y

**Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V.**



2024

**Felipe Carrillo
PUERTO**

ACUERDO DE PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DESARROLLO
DEL MEXICO





LISTA DE ASISTENCIA

Fecha: 27 de agosto 2024

NOMBRE	PUESTO EN LICONSA, S.A. DE C.V.	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Miguel Salomón Álvarez	Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia	Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
Jonathan Caballero Hernández	Titular del Órgano Interno de Control	Integrante Titular del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
Hiram Benjamín Rubio Guzmán	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Liconsa, S.A. de C.V.	
José Saúl Gutiérrez Villarreal	Titular Del Área De Quejas, Denuncias E Investigaciones Del Órgano Interno De Control Específico En SEGALMEX	Suplente de la Integrante Titular del OIC del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
Elizabeth Milagros Solano Haro	Gerente de Control Presupuestal	Suplente del Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Liconsa, S.A. de C.V.	
Miguel Zurita Falcón	Gerente Jurídico Institucional	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
		INVITADA/O	





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA

Hoja 2 de 2

		INVITADA/O	
--	--	------------	--

